



CUT: 264064-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0071-2024-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 09 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 264064-2023, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 12.12.2023, presentado por el señor PABLO MACARIO IBARRA QUISPE, identificada con DNI N° 23892070 sobre Solicitud de Renovación de Otorgamiento de Autorización de Uso Temporal de la faja marginal y ribera izquierda del río Salvación y derecha del río Madre de Dios para Siembra de Cultivos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 7 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5 y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6 de la misma norma.

SEGUNDO.- Que, el numeral 3.1 de artículo 3 del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidos bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

TERCERO.- Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza el uso temporal de las fajas marginales y las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos, siempre que no afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces.

CUARTO.- Que, los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 del citado Reglamento, establece que estas autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, previa opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad del cultivo a instalar cumpliendo lo señalado en el numeral 16.1 de la referida norma.

QUINTO.- Que, en este contexto, la administrada, solicitó la renovación de la autorización de uso temporal de terreno de la ribera y/o faja marginal izquierda del río Salvación y derecha del río Madre de Dios para siembra de cultivos, ubicado en el sector Tonchaca, distrito y provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0187-2019-ANA-AAA.MDD de fecha 08.05.2019, adjuntando la memoria descriptiva del proyecto y plano.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0071-2024-ANA-AAA.MDD

SEXTO.- Que, La ALA Tahuamanu-Madre de Dios, realizó la verificación técnica de campo en fecha 09.02.2024, donde se constató lo siguiente: **i)** Los puntos de los vértices de ubicación geográfica en el sistema de coordenadas UTM Datum WGS84, zona 19 Sur del área verificada, son concordantes con respecto a los vértices del área autorizada mediante RD N° 0187-2019-ANA-AAA.MDD, en el acta se menciona que el área autorizada es un bosque primario y el área cultivada corresponde a 1.20 ha. **ii)** Los cultivos instalados son: Yuca y maíz con una instalación aproximada de tres (03) meses. **Con respecto a los cultivos autorizados, no se tratarían de los mismos cultivos autorizados**

SEPTIMO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0055-2024-ANA-AAA.MDD/HMP de fecha 19.03.2024, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó, que uno de los requisitos indispensable para el otorgamiento de la renovación de la autorización temporal de la ribera y/o faja marginal izquierda del río Salvación y derecha del río Madre de Dios para siembra de cultivos, consiste en que se trate del mismo cultivo autorizado en la resolución primigenia; sin embargo, de la verificación técnica de campo se aprecia que el administrado viene realizando cultivos de yuca y maíz que son diferentes a lo autorizado, el cual contraviene al numeral 16.5 del art 16, el Art. 1 que modifica al art. 16 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con RJ N° 332-2016-ANA y que modifica mediante la RJ N° 201-2017-ANA, lo que imposibilita la prosecución del procedimiento administrativo.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0025-2023-ANA-AAA.MDD/JJAON de fecha 27.03.2024, el área legal de esta Autoridad Administrativa, concluyó respecto al presente procedimiento y considerando la valoración efectuada por el área técnica, respecto a la solicitud principal del administrado, sobre autorización temporal de la ribera y/o faja marginal izquierda del río Salvación y derecha del río Madre de Dios para siembra de cultivos, se observa que las plantaciones instaladas por el administrado son diferentes a los cultivos autorizados mediante la Resolución Directoral N° 0187-2019-ANA-AAA.MDD de fecha 08.05.2019, por lo que corresponde declarar improcedente la petición de la administrada.

NOVENO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el señor PABLO MACARIO IBARRA QUISPE, identificado con DNI N° 23892070, sobre Otorgamiento de Renovación de la Autorización de Uso Temporal de ribera y/o faja marginal izquierda del río Salvación y derecha del río Madre de Dios para Siembra de Cultivos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del expediente administrativo una vez vencido los plazos recursivos.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0071-2024-ANA-AAA.MDD

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Pablo Macario Ibarra Quispe mediante notificación electrónica; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/jjaon